

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2019-00461-00

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

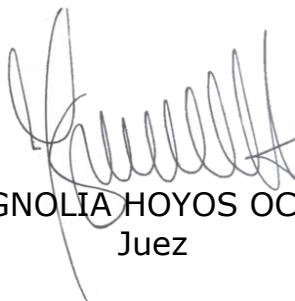
Notificada personalmente la demandada a JULIETTE PAOLA CUERVO MINGUÍ, del auto admisorio de la demanda (correo electrónico el 7 y 10 de septiembre de 2020) no contestó la demanda.

Del resultado de la prueba de ADN obrante a folio 4, súrtase el traslado dispuesto por el artículo 386 numeral 2 inciso 2 del CGP.

Para mejor proveer en virtud de lo autorizado por el artículo 169 del CGP, en concordancia con el 8 y 25 de la Ley 1098 de 2006 y el 44 de la Constitución Política de Colombia, se requiere a las partes para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia informe al despacho el nombre, identificación y datos de contacto del presunto padre biológico del NNA Julián Camilo Ojeda cuervo. Comuníquese por el medio más expedito.

Cumplido el término anterior ingrese el expediente al despacho para proveer.

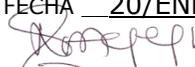
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 007 FECHA 20/ENERO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria